BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Calle Mayor, número 4, 1.° A**
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO
HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A.. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.°

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix, kilómetros 1 al 9, ambos inclusive, ejecutadas por el contratista don Bernardino Recio, apoderado de Bilbaína de Firmes Especiales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

—o—

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de hormigón mosáico del kilómetro 1 de la carretera de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada del Campo, ejecutadas por el contratista don José Corsini Marquina, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTA.—ANUNCIO

El Alcalde de Navalcarnero, don Alejandro González y González, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia autorización para establecer una nueva red de distribución de agua potable a domicilio en el mencionado pueblo de Navalcarnero, afectando dos de sus varios ramales o arterias de distribución a las carreteras de Brunete a Navalcarnero y Navalcarnero a la estación de Griñón, ambas pertenecientes a esta Jefatura de Obras públicas, en sus kilómetros 14 y 15 de la primera y kilómetro 1 de la segunda travesía con el pueblo).

A los fines de información pública que previene el apartado c) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de obras públicas de Madrid, Castellana, 14, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—54)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 3 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de leche de vacas, con destino a la Institución municipal de Puericultura y Maternología, durante tres años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de febrero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—55)

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Excma. Comisión Gestora municipal, en sesión pública ordinaria celebrada el día 24 de enero de 1936, ha acordado la enajenación en pública subasta del solar propiedad de la Villa, sito en el número 16 de la calle de Carretas; lo que, en cumplimiento de las vigentes disposiciones, se anuncia al público para que, durante el término de diez días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se formulen reclamaciones contra el acuerdo que lo motivó.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

—o—

La Excma. Comisión Gestora Municipal ha acordado la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Gustavo Fernández Balbuena, Castelló, Velázquez, Núñez de Balboa, Dr. Esquerdo, Torrijos y Francisco Ferrer, por las obras de pavimentación ejecutadas en dichas vías públicas, y las de las situadas en las calles de Castelar y Pacífico por las obras de reforma del alumbrado público.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Providencias judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección quinta de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Consuelo Núñez Portigo, con don Eusebio López Villar, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 42

En la villa de Madrid, a 7 de noviembre de 1935.—Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado número 18, de esta capital, y seguidos a instancia de doña Consuelo Núñez Portigo, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Chamartín de la Rosa, representada en concepto de pobre por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, y defendida por el Letrado don José Pérez Vallejos, contra don Eusebio López Villar, representados en estrados por su incomparecencia durante la substanciación del procedimiento,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de don Eusebio López Villar y doña Consuelo Núñez Portigo, con todas sus consecuencias, por las causas 4.ª y 8.ª de dicha Ley, declarando culpable al demandado, don Eusebio, a quien se le imponen las costas causadas; y tan pronto como esta sentencia sea firme, comuníquese al Juzgado a los efectos procedentes y cúmplase lo que determina el artículo 69 de la referida Ley.

Así, por esta nuestra sentencia, que por lo que afecta al demandado rebelde, se le notificará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez.—José María Granados.—José Santaló.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Víctor Covián, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección quinta de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha; de que certifi-

co. — Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Eusebio López Villar, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de primera instancia número once, de esta capital,

Hago saber: Que don Manuel y doña Clara de Bofarull y Romaña, mayores de edad y de esta vecindad, presentaron escrito en dicho Juzgado por medio de repartimiento solicitando se declarase justificado el dominio de la finca que se describirá a continuación, con la superficie de ochocientos trece metros veinticuatro decímetros comprendidos dentro de sus linderos, en vez de los setecientos dos metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados y cincuenta centímetros, que, erróneamente, se consignaban en el título de adquisición.

El inmueble es el siguiente:

Solar, sito en esta capital, y su avenida de Menéndez y Pelayo, antes sin número, hoy treinta y siete provisional. Linda: por su fachada, en línea de veinte metros y cuarenta centímetros, con la calle o avenida de Menéndez Pelayo; por la derecha, entrando, en línea de treinta y nueve metros y ochenta y cinco centímetros, con solar que fué de don Luciano García Gómez y don Juan Bautista Vázquez, hoy casa de la Sociedad «Materiales y Construcciones», Sociedad Anónima; por la izquierda, en línea de quince metros y treinta y cinco centímetros, con casa número dos de la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, de la Sociedad «Ajo Morales», y de veinticuatro metros ochenta centímetros, con la casa número cuatro de la misma calle, propiedad de don Alonso Lorente Yufera, y al testero, en línea de veinte metros y cincuenta centímetros, con la casa número seis de la propia citada calle del Alcalde Sáinz de Baranda, de don Francisco de Benito.

Al efecto exponen como antecedentes, que la referida finca fué adquirida en escritura de compra-venta otorgada en veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos por dichos señores y don Juan Clot y Azcuénaga ante el Notario do Fidel Perlado Moreno; que la finca objeto de venta ocupa una superficie de mil quinientos dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil trescientos cincuenta y dos pies cuadrados con noventa y siete décimos de otro también cuadrados.

Más posteriormente se efectuaron distintas segregaciones que fueron objeto de las oportunas escrituras de compra-venta e inscripciones en el Registro, teniendo en la actualidad el solar que resta, propiedad de los solicitantes, ochocientos trece metros cuadrados y veinticuatro décimas cuadrados, equivalentes a diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pies cuadrados con cincuenta y tres décimas de otro también cuadrados; que don Juan Clot y Azcuénaga, vendedor del solar a los señores Bofarull, lo había adquirido a su vez por compra a doña Ana de Bertodano, marquesa de Bárboles, ante el Notario don Manuel de Bofarull en siete de abril de mil novecientos veinte, y, asimismo, el señor Clot, anteriormente a la venta aludida a los señores Bofarull había vendido una parcela de terreno a la Sociedad «Ajo Morales» y otra a don Luciano García Gómez; que los defectos que se trataba de subsanar eran los siguientes: don Juan Clot en la escritura de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos vendió una superficie de mil quinientos dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil trescientos cincuenta y dos pies con noventa y siete décimos de otro también cuadrados, y como quiera que de la inscripción causada en el Registro la superficie primitiva era de cuatro mil setecientos treinta y un metros con setenta y dos decímetros cuadrados y de ella se habían hecho las siguientes segregaciones: mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados con siete décimos también cuadrados, mil ciento dieciséis metros cuadrados con cincuenta y un decímetros y cincuenta centímetros también cuadrados, trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados y quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, en junto tres mil trescientos diecisiete metros cuadrados, cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, resultaba que la superficie que la restaba en la finca que el señor Clot vendía a los señores Bofarull era sólo de mil cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados.

Y de conformidad con lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Luis Molíner
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—113)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a nombre del Banco Español de Crédito, contra don José Antonio Pando Valdés y don Francisco López Pando, sobre pago de ocho mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad del deudor, señor López Pando, consistentes en diversos bienes muebles propios de casa habitación y en dos automóviles, uno marco «Austro-Dainler», B. 35.721, y otro marca «Renault» M. 45.962, que se encuentran depositados en poder del expresado deudor, señor López Pando, con domicilio en la calle de Balbina Valverde, número cinco (hotel).

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doce mil novecientas noventa y seis pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe de tasación se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—134)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Eustasio García Fuente, para la efectividad de cinco mil ococientas dos pesetas con doce céntimos, liquidación de un préstamo de seis mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una parcela de terreno, sita en término municipal de Vallecas, al sitio de las Erillas, que linda: al Sur, o fachada principal, con camino alto del Olivar de las Palomeras, por donde pasa la línea del tranvía de Madrid a Arganda; por su derecha, entrando, al Este, con tierra de don Felipe Gómez Valín y otra de herederos de don Julián Hernández; por la izquierda, al Oeste, con tierra de los señores Galo y Casabella, hoy calle, y por la espalda, al Norte, con otra de don José García. Comprende, dentro de su perímetro, una superficie plana de cuatro mil setecientos noventa y un pies cuadrados, equivalentes a trescientos setenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros y sesenta y ocho centímetros, de cuya superficie fueron segregados doscientos noventa y dos pies, quedando reducida, por lo tanto, a cuatro mil quinientos cuatro pies, equivalentes a trescientos cuarenta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, sin haber canciado esencialmente su forma ni linderos con motivo de tal segregación. Sobre dicha parcela de terreno existe una casita de planta baja de sencilla construcción.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo base de estos procedimientos, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—132)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por auto de catorce del mes actual he acordado declarar a la Sociedad mercantil anónima Lacoma, S. A., dedicada al negocio de modas para señora, y domiciliada en Madrid, con establecimiento en la avenida del Conde de Peñalver, número siete, en estado de suspensión de pagos, considerándola en estado de insolvencia provisional, y convocar a Junta de acreedores de la expresada Sociedad, para el día dieciocho de abril próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, a la que podrán concurrir por sí o por medio de representantes con poder en forma y con el título justificativo de su crédito los acreedores de dicha Sociedad, cuyos acreedores, a

los que se previene que dicha Junta se celebrará en la forma establecida en los artículos trece, catorce y quince de la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, tendrán a su disposición el informe del Interventor, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen el derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la Sociedad deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado.)

(A.—137)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Ginés Fuentes Uribe, hijo de Miguel y María, natural de Huercal-Overa, provincia de Almería, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Ana Guerrero Asensio, sin descendientes, el cual falleció en término de Majadahonda, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que reclama la herencia del don Ginés Fuentes Uribe su viuda, la doña Ana Guerrero Asensio, en la cuota legal usufructuaria, para sí, y para el hermano de doble vínculo del causante, doña Francisca Fuentes Uribe, que se encuentra en segundo grado de parentesco de computación civil, y para los sobrinos del mismo, Antonia y María de la Concepción Fuentes y Fuentes, que se encuentran en tercer grado de parentesco de computación civil con el difunto.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Federico Orellana Martínez
Gonzalo Navarro

(A.—136)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia númercia número doce, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Federico Dema, en nombre de don Cayetano Aguado Ibarra, contra la Sociedad Anónima «Hotel Inglés», sobre desahucio, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de diez mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, los bienes, muebles, efectos y enseres que constituyen la industria del «Hotel Inglés», que fueron depositados en la calle de Echegaray, número diez; habiéndose señalado para que dicho acto pueda tener lugar el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso segundo de la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se prescinde de la reseña literal de dichos bienes, porque dada la extensión del número de ellos sería costosísimo el gasto de los edictos en los periódicos oficiales, y, por ello, se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría la relación literal de esos bienes y precio de su tasación.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los tres días de aprobado este.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, para conocimiento del público, expido el presente, del que se fija un ejemplar en el sitio público de costumbre del Juzgado, en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—135)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos incidentales promovidos por don David Jiménez Moreno, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra don Adelardo Gómez Tey, don Guillermo Martínez del Castillo, don Manuel I. Senantes Esplá y don José González Quevedo, sobre que se le declare pobre para litigar con dichos señores, sobre reclamación de cantidad; en cuyo incidente se ha dictado la providencia que dice:

Providencia

Juez señor Luján.—Juzgado número 10.—Madrid, 2 de agosto de 1935. Dada cuenta.—Se admite la demanda incidental promovida por don David Jiménez Moreno, sobre que se le declare pobre para litigar con don Adelardo Gómez Tey, don José González Quevedo, don Guillermo Martínez del Castillo y don Manuel Ignacio Senante Esplá, sobre reclamación de cantidad; cuya demanda se sustanciará por el trámite prevenido en la Ley para los incidentes, confiriéndose traslado de ella a expresados demandados y a la Abogacía del Estado, con emplazamiento para que comparezcan y la contesten dentro del repetido plazo, advirtiéndoles que sino lo verifican dentro del mismo se dará por contestada por su parte aquélla, entendiéndose las sucesivas actuaciones con la sola intervención de la Abogacía del Estado...—Proveído su señoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Guillermo Martínez del Castillo, a los fines, por el término y con la advertencia indicada, la que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, mediante a ignorarse su actual domicilio, pongo la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luján.

(C.—48)

1936, en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, del demente Francisco Jerez Marín, por haberse justificado que es natural y vecino de Madrid y carecer de recursos.

2.281. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos del sargento de Infantería, declarado inútil para el servicio de las armas, Santos Moreno Martínez, natural de Alcalá de Henares (Madrid), y que el indicado enfermo sea trasladado a la Sección civil de dicho Manicomio, donde quedará por cuenta de esta Diputación.

2.282. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, donde deberá ser trasladado por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado Francisco Martín Arenas, natural de Madrid, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de esta capital, de conformidad con lo interesado por el señor Subdirector de Prisiones.

2.283. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, donde deberá ser trasladado por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado demente, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, Julián Serrano Rodríguez, natural de Miraflores de la Sierra (Madrid), de conformidad con lo interesado por el señor Director general de Prisiones.

2.284. Contestar al señor Presidente de la Diputación provincial de Palencia, que esta Comisión Gestora reconoce el cargo del demente Feliciano López Fernández, por justificarse, con la certificación que remite, que dicho enfermo es natural de Aranjuez (Madrid), y no tener en la de Palencia tiempo de residencia suficinte para atribuir la obligación de sostenimiento a aquella provincia, cuyo enfermo deberá ser trasladado por cuenta de esta Beneficencia, en la primera ocasión propicia, al Manicomio provincial de Valladolid, donde, desde la fecha de su ingreso, pasará a figurar en las relaciones nominales de estancias de esta Diputación.

2.285. Aprobar la propuesta de Intervención, sobre retribuciones, por jornada extraordinaria de trabajo, al personal de distintas clases que presta servicio en la Oficina Recaudatoria de cédulas personales, declarando abonable el gasto producido por tal concepto a

sesión de hoy; abonándose la prima que corresponde al año próximo, de 10.985,51 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención se señale.

2.268. Declarar de abono, a favor de los señores don Félix Peiró y don Antonio Gil, Juez instructor y Secretario, respectivamente, del expediente relacionado con la actuación presidencial de los señores Noguera y García Trabado, la cantidad de 2.467,50 pesetas, importe de las dietas que les corresponde percibir por su actuación, declarándose de abono este gasto con cargo al capítulo de «Imprevistos», del presupuesto, habilitándose dicho crédito por la Comisión de Hacienda, de no existir suficiente consignación en dicha partida.

Sesión de 19 de diciembre de 1935

2.269. Aprobar el proyecto del Reglamento de personal de la Corporación.

2.270. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital provincial, participando que por don Aureliano Bercenillas, ha sido hecho al Establecimiento un donativo de 50 pesetas, y que se den las gracias a dicho señor por su generoso proceder.

2.271. Aprobar la relación nominal, remitida por la Dirección del Colegio de las Mercedes de las nueve bajas y 11 ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de noviembre último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y dejar sin efecto los ingresos concedidos con los números del Registro de turnos 1.251, 1.262 y 1.263, por haber renunciado los interesados al ingreso de las niñas, y el 1.252, por no haber sido presentada la niña en el plazo que se les concedió.

2.272. Declarar de abono, a favor de Josefa Piña López, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida que fué del Colegio de las Mercedes, le correspondió en la extracción celebrada en 11 de mayo de 1923, y que por la Depositaría de Fondos provinciales le sea entregada la cartilla de la Caja Postal de Ahorros, número 171.937, que la fué concedida por dicha entidad en 21 de enero de 1928, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que, en este Juzgado municipal número siete, se tramitan a instancia de don Joaquín García Peñalver, contra don José Hortelano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados a referido demandado, y que son los siguientes:

Una nevera.

Un armario vitrina con tres cajones y tres lunas.

Un armario vitrina de la misma forma e iguales características que el anterior; pero con las lunas de mayor tamaño.

Dos mostradores de dos metros de largo cada uno, con la tapa superior de cristal y el resto de madera.

Los cuales han sido tasados judicialmente en setecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, se ha señalado la audiencia del día veintisiete del actual, a las doce horas de su mañana, y que para tomar parte en dicho acto será requisito indispensable lo siguiente:

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad porque se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de su avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto

Que los expesados bienes se hallan depositados en poder de don Gervasio Morgán, que tiene su domicilio en la calle del Espíritu Santo, número veintiuno, tercero.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. José Hortelano, de ignorado domicilio o paradero, y de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.° B.°
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—138)

PUENTE DE VALLECAS

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado con el número 364 de orden del año 1934, a instancia de don Eugenio Vázquez, con don Cipriano Peño Rovira, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En el Puente de Vallecas, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal del mismo. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Eugenio Vázquez Pérez, en concepto de su propio derecho; y de la otra, como demandado, don Cipriano Peño Roviro, empleado, y cuyo domicilio se ignora, sobre pago de ciento veinte pesetas, importe de letra de cambio impagada a su vencimiento, intereses legales y costas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado, don Cipriano Peño Roviro a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante, don Eugenio Vázquez Pérez, o persona que legalmente le represente, la cantidad de ciento veinte pesetas, que está en deberle por los conceptos que la demanda expresa, interés legal de esta suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así, por esta sentencia, que para su notificación al demandado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su domicilio. La pronuncio, mando y firmo. C. Polo. (Rubricado.)

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Puente de Vallecas, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis.

(Firmado.)

El Juez municipal,
V.° B.°
(Firmado.)

(A.—133)

PUENTE DE VALLECAS

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia de don Valentín Cuesta Ballesteros, con don León Muñoz Antequera, sobre pago de pesetas, se ha acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinte por ciento en el valor de su tasación, de la finca embargada al demandado, y que es la siguiente:

Una casa, sita en este término, y su calle de Josué Lillo, señalada con el número treinta y uno, y vuelta a la de Martell, que mide cinco mil novecientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados aproximadamente, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Ramón Fontell Alonso; por la izquierda, con casa de Gabino Aragonés, y por su espalda, o testero, con calle de Josué Lillo; que ha sido valorada en la cantidad de siete mil seiscientas sesenta y cinco pesetas, y de ella no existen títulos de propiedad.

Habiéndose señalado para que tenga lugar esta subasta el día nueve de marzo próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Melquiades Biencinco, número doce.

Se previene:

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimeinto destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta la finca embargada.

Para que conste, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Puente de Vallecas, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

(Firmado.)

V.° B.°
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—139)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

2.273. Autorizar al señor Director del Colegio de las Mercedes para que, con intervención de la Visita, adquiera, por administración, el mobiliario necesario con destino a las nuevas clases del Establecimiento, por un importe de 21.539,10 pesetas, que habrá de ser satisfecho con cargo a la relación 5.ª, concepto «Para mejora o reorganización del régimen escolar», del vigente presupuesto parcial del Colegio.

2.274. Declarar válidas las subastas celebradas en los días 3, 5 y 7 del corriente mes para contratar víveres y combustibles con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1936, y, en su consecuencia, elevar a definitivas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de contratación vigente, las adjudicaciones provisionales que de los remates se hicieron en dichos actos, por ser sus proposiciones las más ventajosas, a favor de los siguientes licitadores: a don José Cobo de Diego, el suministro de leche de vacas, a 0,53 pesetas litro; a don Vicente Salgado Blanco, apoderado de la Sociedad Anónima Salgado y Compañía, el de aceite de oliva, a 1,62 litro; a don Juan Róiz Gómez, el de garbanzos, a 1,20 kilo, y el de café, a 11 pesetas kilogramo; a don Pedro Santa Cecilia Muñoz, el de judías encarnadas, a 1,79 kilo, y el de vino tinto y blanco, a 0,60 pesetas litro; a don Juan del Pozo Martín, el de cacao de Fernando Póo, a 5,25 kilogramo; a don Aquilino Sobrino Herrero, el de carbón de antracita, a 129,75 pesetas tonelada, y el de carbón graso de Asturias, a 110 tonelada; a don Ramón Barriga Fernández, el de carbón de piedra, a 98 pesetas tonelada, y a don Pablo Herrán Alonso, el de piensos para alimentación de las vacas de la Inclusa, a los siguientes precios: alfalfa, a 0,19 pesetas kilogramo; pulpa, a 0,29 kilo; salvado, a 0,30 kilo; harina de algarroba, a 0,37 kilo; harina de cebada, a 0,37 kilo, y harina de maíz, a 0,45 kilo; y asimismo declarar comprendido en la condición séptima del pliego de subasta de este último suministro al licitador don Felipe Olivares Sánchez, por haber sido desechada su proposición por la Mesa, que estimó que ofrecen duda los precios fijados por el mismo en dicha propuesta, y, en su virtud, disponer que por la Intervención y Depositaría provincial se le descuente, a favor de los Establecimientos de Beneficencia

dependientes de esta Corporación, el 5 por 100 de la fianza que constituyó para tomar parte en la expresada licitación.

2.275. Aprobar la relación nominal de los 21 ingresos de acogidos en el Colegio Pablo Iglesias, procedentes del Instituto provincial de Puericultura, y una baja habidas en el Establecimiento durante el mes de noviembre último, por haberse efectuado unos y otra con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

2.276. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Miguel Cutillas López, Miguel Bermejo García, Andrés Fernández Pérez, Modesto Garcés de Agustín, Arturo y Antonio de Agustín Lasso, Alberto Paredes de Hoyos, Casimiro, Lorenzo y Nicolás Prieto González, Manuel Muñoz Gómez de la Rosa, Francisco Moreno González, José Oliva Cobo, Guillermo Ballesteros Pajares y Juan y Alfonso Soto Mármol, números 206, 217, 219, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 273 y 274, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.277. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, a Francisco Sánchez Ruiz, Angel Pastor Mazario, Agustín Alvaro Gil, Julián Cristóbal Panadero, Pascual Villela Redondo y Micaela Eugenia Urrutia, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.278. Autorizar a la Dirección del Colegio de las Mercedes para que, con intervención de la Visita, adquiera, por administración, el material científico necesario para el mejor funcionamiento y perfección de las enseñanzas de toda índole profesadas en el Colegio, por un importe de 20.659,95 pesetas, que serán abonadas con cargo al concepto 214 del vigente presupuesto de gastos.

2.279. Quedar enterada y conforme de las recepciones de telas y ropas para cama y vestuario verificadas en los Establecimientos provinciales de esta Beneficencia, según constan en las respectivas actas remitidas por los Directores de los mismos, y cuyo servicio ha sido hecho por el contratista don José López Antolí, durante el actual ejercicio económico.

2.280. Aceptar el cargo y sostenimiento, desde 1.° de enero de